



CSS 27308/2016/CS1 Y OTROS

SILVA OSCAR ROBERTO c/ ANSES  
s/REAJUSTES VARIOS.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “SILVA OSCAR ROBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS”; CSS 134048/2017/CS1 'ZETLENOK RICARDO ENRIQUE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 102911/2019/CS1 'GANADO ELENA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 104915/2016/CS1 'CALICCHIA LETICIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 76127/2016/CS1 'MARTIN MIGUEL ANGEL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 70607/2012/CS1 'RODRIGUEZ ALBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 13969/2018/CS1 'SKERK JOSE DANIEL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 15430/2015/CS1 'VIRASORO LUCIA MARIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 29915/2019/CS1 'BALLESTEROS NOEMI ANGELICA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 5036/2014/CS1 'MEDINA MIGUEL ANGEL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 83693/2017/CS1 'BARCO CARLOS MARIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 83730/2019/CS1 'LEIVA SARA BEATRIZ Y OTRO c/ ANSES s/INCONSTITUCIONALIDADES VARIAS'; CSS 102002/2019/CS1 'LOSIGGIO JUAN CARLOS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 105112/2019/CS1 'AGUIRREGABIRIA WALTER ALBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 13971/2021/CS1 'MARTINEZ DE SAN VICENTE RAUL ANTONIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS’”.

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 2° de la ley 27.426, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por el Tribunal en la causa "Fernández

Pastor" (Fallos: 348:1698), a cuyos fundamentos, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

Que los restantes planteos del organismo previsional son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se declaran parcialmente procedentes los recursos extraordinarios deducidos y se revocan las sentencias apeladas con el alcance que surge del precedente citado. Notifíquese y devuélvase.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO  
LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 2° de la ley 27.426, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por el Tribunal en la causa "Fernández Pastor" (Fallos: 348:1698), a cuyos fundamentos, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

Que los restantes planteos del organismo previsional son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..." (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se declaran parcialmente procedentes los recursos extraordinarios deducidos y se revocan las sentencias apeladas con el alcance que surge del precedente citado. Notifíquese y devuélvase.